

Propuestas desde la Sociedad Civil

para el Reglamento a la Carrera Judicial

Por una justicia, independiente, imparcial y al servicio de la ciudadanía.

El año 2016 se realizó la Cumbre Nacional de Justicia Plural, espacio que integró a diversas instancias públicas y sectores ciudadanos con propuestas para transformar el sistema de justicia. Entre las principales conclusiones relacionadas al perfil de máximas autoridades, jueces y juezas se adoptó por consenso general la necesidad de mejorar las condiciones de selección basada en méritos, transparencia, especialización, que aseguren a la ciudadanía contar con las personas más idóneas impartiendo justicia. De igual forma, se reconoció y valoró la activa contribución de la sociedad civil organizada que participó en la Cumbre, asumiendo el compromiso de institucionalizar la participación y el control social dentro de la administración de justicia como una garantía de la transparencia y credibilidad en los procesos.

El mes de enero de 2017, la Asamblea Legislativa Plurinacional, sancionó la Ley N° 898 que creó la Comisión de Seguimiento/Implementación de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia, con presencia de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y el sistema de la universidad boliviana, sin espacios formales de participación ciudadana. Pese a ello, la sociedad civil boliviana articulada en redes y plataformas ha continuado promoviendo acciones de monitoreo, incidencia y acompañamiento al proceso de reforma al sistema de justicia.

En este marco y a partir del anuncio público de la Comisión de Implementación de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia sobre el inicio de la elaboración de un nuevo reglamento para la carrera judicial, deseamos hacer conocer nuestra propuesta de contenidos mínimos para que sean incluidos en dicho cuerpo normativo, enmarcados en las conclusiones de la Cumbre y los estándares internacionales sobre idoneidad, transparencia, independencia e imparcialidad de las autoridades jurisdiccionales.

1. En relación al perfil del juez o jueza,

Además de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 025, consideramos que se debe incluir los siguientes criterios en relación al perfil del juez o jueza.

- **Reconocida Integridad:** Conducta ética irreprochable y alta calidad moral, que no pueda ser objeto de condenas, señalamientos, denuncias u objeciones éticas, y que sea reconocida públicamente.

- **Idoneidad:** Relacionada a los conocimientos y capacidades prácticas con las que debe contar cada postulante para el ejercicio del cargo. Además de las condiciones académicas o intelectuales, deben asegurarse criterios para evaluar su capacidad de razonamiento sobre Derechos Humanos, garantías procesales, no siendo suficiente un examen de conocimientos habitual, dando paso a criterios para una evaluación especializada.

- **Compromiso con los Derechos Humanos:** Referida a la ponderación de experiencia y méritos en su trayectoria que evidencien pruebas concretas de compromiso y actuación a favor de los derechos humanos, así como no contar con denuncias probadas de vulneración de los mismos.

- **Calidad y Calidez en su comportamiento:** Por calidez, nos referimos al trato con sensibilidad, empatía, respeto y cordialidad con el público en general, y en particular con los/as usuarios/as del servicio y personal dependiente. Por calidad nos referimos a la capacidad de resolver las controversias en el marco de las normas de derechos humanos y a partir de un rol imparcial que atienda las necesidades de las partes, así como, a la habilidad organizativa del personal y los servicios que prestan al público procurando su eficiencia y oportunidad.

- **Independencia e imparcialidad:** Que se expresa en la ausencia de vínculos, actuales o pasados de cualquier tipo, que generen la apariencia de falta de independencia y puedan afectar su imparcialidad en la administración de justicia, el trato justo y la confianza ciudadana en la institución a la que representa. También se expresa en la inexistencia de sesgos en la interpretación de derechos de las personas en términos de identidad de género, derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, filiación político partidaria y otras situaciones que pudieran influir en su razonamiento y obrar justo.

- **Especialización:** Las y los postulantes deben tener post grado, especialidad y experiencia debidamente acreditadas, orientadas prioritariamente a las ramas en las que tendrán competencia al momento de ingresar a la carrera judicial. Especialmente si tales servidores/as ingresarán al servicio sin haber egresado de la Escuela de Jueces del Estado.

- **No contar con antecedentes disciplinarios, penales ni de violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes:** Certificada a través de los registros oficiales.

2. En relación al contenido del reglamento,

Consideramos se deben tomar en cuentas las siguientes propuestas:

- **Garantizar la participación ciudadana y el control social:** La participación ciudadana y el control social se encuentran garantizados constitucional y legalmente como una garantía para la transparencia en la gestión pública y los derechos ciudadanos reconocidos a la población. Asimismo las conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia Plural incluyeron en cuatro (4) de las seis (6) mesas de discusión criterios para institucionalizar el control social en la administración de justicia.

Por lo tanto, el reglamento de la carrera judicial debe establecer parámetros para que este control social se haga efectivo, considerando mínimamente: i) Procedimientos de acreditación formales (abiertos a todos los colectivos y organizaciones de la sociedad civil interesados), ii) Procedimientos de capacitación sobre el reglamento y procedimientos,

iii) Espacios de participación presencial en los actos, iv) Recepción de informes de veeduría y atención a las recomendaciones, v) Rendición de cuentas públicas sobre los resultados de los procesos.

Asimismo, se garantizará el acceso a la información pública sobre las convocatorias y procesos inmersos en el reglamento de la carrera judicial, especialmente dentro del subsistema de ingreso y en relación a la información que presenten los postulantes, dejando a la ciudadanía la posibilidad de presentar impugnaciones. Deberá difundirse la lista de instituciones que realizan control social ciudadano o veedurías.

•**Principios, Garantías, Derechos y Obligaciones de servidores/as judiciales:** El reglamento debe precisar los principios de la carrera judicial y aquellos que regirán el accionar de las autoridades responsables de llevar adelante la convocatoria. También deben incluirse las garantías y derechos, propias de la función judicial, así como los mecanismos para invocarlas en caso de ser restringidas o amenazadas. En la misma línea, el reglamento tiene que mencionar las prohibiciones y deberes en el ejercicio de la función de juez o jueza.

•**Subsistemas de ingreso, evaluación, ascensos y promociones basados en méritos:** El Reglamento debe especificar en detalle las implicancias de cada uno de los subsistemas que conforman la carrera judicial, los procesos de evaluación periódica, los incentivos al buen desempeño, ascensos y los procedimientos de remoción/sanción que deberán enmarcarse en la publicidad, el control social, y el respeto a las garantías del debido proceso.

•**Subsistema de ingreso a la carrera judicial:** Las convocatorias deberán ser públicas, con igualdad de oportunidades, garantizando el acceso a la información y la participación ciudadana. Las convocatorias establecerán con detalle los requisitos y los documentos que comprueben su acreditación.

Las instancias encargadas de la evaluación técnica y selección de las y los postulantes deberán constituirse en Tribunales Colegiados de composición plural a nivel nacional y departamental, considerando mínimamente la participación de universidades, colegios de abogados, asociaciones de magistrados, colectivos ciudadanos y articulaciones de la sociedad civil organizada que trabajen en la temática de derechos humanos. Estos tribunales colegiados aportarán al desarrollo de los instrumentos de evaluación, incluyendo además de preguntas de conocimientos jurídicos/doctrinales, pruebas orales, escritas en la que los/as postulantes tengan la posibilidad de demostrar sus capacidades, idoneidad, vocación de servicio, ausencia de sesgos, enfoque de género, diversidad cultural y demás requisitos para su perfil como juez o jueza.

Los baremos para la calificación de méritos deben precisar los puntajes específicos a cada criterio de evaluación, cerrando los márgenes para la discrecionalidad en la calificación. Asimismo, los elementos en la calificación de méritos deben ser distintos a los criterios de habilitación, técnicos y objetivos, de esta manera se generarán filtros necesarios para que avancen en el proceso las y los mejores calificados/as.

A su vez, los/as postulantes y ciudadanía interesada en el proceso deben contar con plazos adecuados para poder impugnar y/o presentar descargos sobre las resoluciones de los Tribunales Colegiados responsables de llevar adelante las convocatorias.

Como sociedad civil articulada y con el fin de **efectivizar la participación ciudadana** en el proceso de transformación de la justicia tal como se propuso en la Cumbre de 2016, solicitamos a la Comisión de Implementación de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia y especialmente al Órgano Judicial considerar la apertura de espacios necesarios para que la sociedad civil organizada pueda aportar con propuestas a las decisiones adoptadas y trabajadas desde esta instancia.

Asimismo, demandamos establecer las medidas y mecanismos necesarios que otorguen transparencia y publicidad al funcionamiento en la administración de justicia a partir de la publicación de datos permanentes, abiertos, la aplicación de herramientas de gobierno en línea en materia judicial, entre otros criterios, que forman parte de la agenda de mandatos de la Cumbre Nacional de Justicia Plural.

Finalmente, exhortamos a las autoridades responsables a establecer las garantías necesarias para la independencia judicial, procurando que en las medidas y políticas adoptadas por la Comisión de Implementación de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia, se cumpla con el principio de independencia y separación de poderes que es la base del Estado Democrático de Derecho. Estas garantías deben asegurar que el Consejo de la Magistratura y el resto de las instancias que forman parte del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional ejerzan de manera autónoma e independiente con las funciones y competencias reconocidas en la Constitución Política del Estado, que son indelegables.

Con la seguridad y el compromiso ciudadano de acompañar propositivamente el proceso de transformación de la justicia en Bolivia, y en el camino a consagrar una justicia plural, participativa, transparente, independiente, con enfoque de género y derechos humanos, firman la presente propuesta:

Organizaciones de la Sociedad Civil:

- Asociación de Mujeres Transgénero de La Paz
- Asociación de Mujeres Jumampi Lurata
- Asociación un Nuevo Camino (ASUNCAMI)
- Asociación Derechos en Acción
- Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC)
- Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo
- Centro Boliviano de Estudios Multidisciplinarios (CEBEM)
- Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza
- Centro Fortaleza
- Ciudadanía Comunidad de Estudios Sociales y Acción Pública
- CLADEM Bolivia
- Comunidad de Derechos Humanos
- Coordinadora de la Mujer
- DECONSTRUIR Hombres por la Equidad
- Equipo de Comunicación Alternativa con Mujeres (ECAM)
- Fundación Acción Semilla
- Fundación CONSTRUIR
- Fundación Ivi Maraai
- Fundación La Paz

- Fundación Observatorio de Justicia y Derechos Humanos
- Fundación para el Debido Proceso (DPLF)
- Fundación Paz y Esperanza
- Fundación Tribuna Constitucional
- Fundación TUTATOR
- Fundación UNIR
- Hechos Imaginarios
- Instituto de Investigación y Capacitación Pedagógica y Social (IIPS)
- Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia de Estado (ITEI)
- Oficina Jurídica para la Mujer
- ONG Realidades
- Red Andina de Información
- Universidad NUR
- Veeduría Ciudadana de Derechos Humanos

Activistas y Expertos Independientes:

- Eddy Córdor Chuquiruna
- Verónica Marisol Quiroga
- Rodrigo Gazahui

Bolivia, junio de 2018

Propuestas desde la Sociedad Civil para el Reglamento a la Carrera Judicial

Por una justicia, independiente, imparcial y al servicio de la ciudadanía.